

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “BECAS SANTANDER/ AYUDA ECONÓMICA 2026”, PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

El artículo 193 de los Estatutos de la Universidad de Burgos dispone que se establezca, en la medida de lo posible, una política de becas que permitan la realización de los estudios universitarios. En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto y dentro del convenio con el Banco de Santander, la Universidad de Burgos regula, a través de la presente resolución, aspectos del Programa “Becas Santander/Ayuda Económica 2026”

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

En la regulación de estos criterios, en lo no establecido en esta resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el documento Términos y Condiciones Generales, Programa “Becas Santander/Ayuda Económica 2026”, que se adjunta a esta resolución. En caso de que el Banco Santander introduzca alguna modificación en dichas Bases, esta será considerada mediante la correspondiente resolución rectoral, que procederá a su aceptación y a su publicación.

Estas ayudas tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos derivados de los estudios en los que el beneficiario se encuentre matriculado, incluyendo uno o varios de los siguientes conceptos:

- La adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios (ordenadores, tabletas, periféricos o software específico).
- Los gastos de conectividad y acceso a Internet.
- Los gastos de transporte interurbano vinculados al desplazamiento al centro de estudios o desde el centro de estudios a otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados (realización de prácticas, estudios interuniversitarios, dobles titulaciones, menciones...).
- Los gastos de comedor universitario.
- Los costes derivados de segundas matrículas (si las tuvieran), así como de créditos de ampliación que no sean cubiertos por otras becas.
- La adquisición de material bibliográfico.
- Otros gastos no cubiertos por otras ayudas públicas o privadas, siempre que sean compatibles con las previstas en esta convocatoria y que no se produzca doble financiación del mismo concepto (alojamiento, matrícula, etc.).

2. IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de 79.000 € y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 30CBSR-332AE-481 en el ejercicio 2026.

La adjudicación de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

3. SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de estas becas los solicitantes que, a fecha de finalización de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

3.1. Becas para estudiantes de grado en el curso 2025-2026 y que cursen un grado en 2026-2027

- Que el estudiante haya estado matriculado en un título oficial de grado en el curso 2025-2026 en la Universidad de Burgos y se matricule en un estudio oficial de grado en la Universidad de Burgos en el curso 2026-2027.

3.2. Becas para estudiantes de grado en 2025-2026 y que cursen un máster en 2026-2027

- Que el estudiante haya estado matriculado en un título oficial de grado en el curso 2025-2026 en la Universidad de Burgos y se matricule en un estudio oficial de máster en la Universidad de Burgos en el curso 2026-2027.

3.3. Becas para estudiantes de máster en 2025-2026 y que cursen máster en 2026-2027

- Que el estudiante haya estado matriculado en un título de máster en 2025-2026 en la Universidad de Burgos y se matricule en un estudio oficial de máster en la Universidad de Burgos en el curso 2026-2027.

3.4. Becas para estudiantes con discapacidad igual o superior al 33%

- Que el estudiante haya estado matriculado en un título oficial de grado o máster en 2025-2026 en la Universidad de Burgos y se matricule en un estudio oficial de grado o máster en la Universidad de Burgos en el curso 2026-2027.

4. REQUISITOS

- Que el estudiante disponga de uno de los mejores expedientes académicos universitarios del curso 2025/2026 según las becas convocadas.
- Los estudiantes, excepto que posean una discapacidad igual o superior al 33%, deberán haber obtenido, una nota media de expediente igual o superior a:
 - 7,25 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas
 - 7,70 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas
 - 7,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud
 - 8,00 puntos para la rama de Artes y Humanidades

En el caso de estudiante con discapacidad igual o superior al 33% deberá tener una nota media igual o superior a 6,75 puntos.

La nota media se obtendrá del baremo de nota media que aparece en la aplicación del Sistema de Gestión Académica de la Universidad de Burgos, como baremo 21 “Nota media de créditos superados y suspensos”, que se puede consultar por el estudiante en la Secretaría virtual de la Universidad de Burgos.

- Los estudiantes de grado en el curso 2026-2027 y que hayan cursado estudios de grado en 2025-2026 deberán tener superados a la finalización del curso 2025-2026 un mínimo de 60 créditos y estar matriculados en el curso 2026-2027 en un mínimo de 30 créditos, excepto que les queden menos para finalizar la titulación y se encuentran matriculados de los que les permitan finalizar en el curso 2026-2027.

- Los estudiantes de máster en el curso 2026-2027 y que hayan cursado un grado en el curso 2025-2026 deberán estar en condiciones de solicitar el título de grado.
- Los estudiantes de máster en el curso 2026/2027 y que hayan cursado estudios de máster en el curso 2025-2026 deberán tener superados un mínimo de 54 créditos.
- Los estudiantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán tener los mismos requisitos de créditos superados establecidos anteriormente en función de los estudios cursados en 2025-2026 y los estudios matriculados en 2026-2027.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMA

El importe de cada una de las 79 becas es de 1.000 euros.

A la ayuda le será de aplicación la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el beneficiario de la ayuda de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario de la ayuda será de su exclusiva responsabilidad).

5.1. Becas para estudiantes de grado en el curso 2025-2026 y que cursen un grado en 2026-2027

- Se concederá un máximo de 68 becas, con el siguiente reparto en los centros universitarios:

Centro	Nº de becas
Escuela Politécnica Superior	18
Facultad de Humanidades y Comunicación	12
Facultad de Educación	11
Facultad de Derecho	9
Facultad de Ciencias de la Salud	8
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	7
Facultad de Ciencias	3

(Para la distribución de las becas en las diferentes Facultades y Escuela se ha tenido en cuenta el número de estudiantes de grado matriculados en las mismas, según los datos del SIUBU de abril de 2026)

Se tendrá en cuenta el centro en el que está adscrito el grado en el que el estudiante se encuentre matriculado en el curso 2026-2027. En el caso de estar matriculado en el doble grado de Administración y Dirección de Empresas y Derecho se adjudicarán correlativamente a un centro y el siguiente al otro.

5.2. Becas para estudiantes de grado en 2025-2026 y que cursen un máster en 2026-2027

- Se concederá un máximo de 6 becas

5.3. Becas para estudiantes de máster en 2025-2026 y que cursen máster en 2026-2027

- Se concederá un máximo de 1 beca.

5.4. Becas para estudiantes con discapacidad igual o superior al 33%

- Se concederá un máximo de 4 becas.

6. COMPATIBILIDADES

La percepción de esta beca es compatible con otras becas públicas o privadas, siempre que no se produzca una doble financiación del mismo gasto.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de la solicitud llevará dos trámites obligatorios:

1. Presentar la solicitud a través de Secretaría Virtual de la Universidad de Burgos <https://secretariavirtual.ubu.es>, siguiendo las instrucciones publicadas en la página web en la siguiente dirección: [instrucciones-convocatoria](#).

2. Inscripción en el programa la plataforma de Becas del Banco Santander, a través de la página <https://www.santanderopenacademy.com> en la convocatoria de "Becas Santander/Ayuda Económica 2026". Esta inscripción no supone la presentación de la solicitud en el plazo establecido.

Las solicitudes que no se presenten en la Universidad de Burgos no tendrán ningún efecto y, por consiguiente, estas peticiones no serán tramitadas.

La presentación de la solicitud tendrá la consideración de Declaración Responsable del interesado, por la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que si resulta beneficiario de la ayuda la destinará a alguno/s de los conceptos previstos en la convocatoria, comprometiéndose a poner a disposición de la Universidad de Burgos la documentación justificativa de los gastos sufragados cuando le sea requerida, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día 21 de abril de 2026 a 7 de octubre de 2026** (ambos incluidos).

8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Para todos los solicitantes:

- Todos los estudiantes deberán presentar justificante de haberse inscrito en la aplicación del Banco Santander. Deberá enviar el correo que le llega una vez inscritos <https://www.santanderopenacademy.com>

Para estudiantes con discapacidad:

- Documento de Cláusula de protección de datos asociado al Programa "Becas Santander/Ayuda Económica 2026" (Apéndice A), cumplimentado y firmado.

El documento original deberá conservarlo, ya que la Universidad de Burgos, podrá solicitarlo en cualquier momento durante la tramitación de estas ayudas.

- Justificante que acredite la discapacidad o declaración jurada de que la misma obra en el expediente de la universidad.

Esta documentación deberán adjuntarla en Secretaría Virtual.

9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano instructor será la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos.

10. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes, quien elaborará un informe. En la elaboración de dicho informe tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Becas para estudiantes de grado en el curso 2025-2026 y que cursen un grado en 2026-2027

La nota media del expediente académico del grado que estén cursando, teniendo en cuenta todas calificaciones obtenidas hasta la finalización del curso 2025/2026. La nota media será calculada según una escala numérica de calificaciones de 0 a 10, conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, los créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta (baremo 21 de la aplicación SIGMA).

2. Becas para estudiantes de grado en 2025-2026 y que cursen un máster en 2026-2027

La nota media del expediente académico del grado que hayan cursado en 2025-2026, teniendo en cuenta todas calificaciones obtenidas hasta la finalización del curso 2025/2026. La nota media será calculada según una escala numérica de calificaciones de 0 a 10, conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, los créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta.

3. Becas para estudiantes de máster en 2025-2026 y que cursen máster en 2026-2027

La nota media de los créditos matriculados en el curso 2025-2026 en estudios de máster, y se será calculada según una escala numérica de calificaciones de 0 a 10, conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, los créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta (baremo 21 de la aplicación SIGMA).

4. Becas para estudiantes con discapacidad igual o superior al 33%

En el caso de estudiantes con discapacidad igual o superior al 33% se les tendrá en cuenta entre los solicitantes del supuesto general en el que se encuentre, según lo matriculado en el curso 2025-2026 y 2026-2027, obteniéndose en este caso su nota media según lo establecido en los tres apartados anteriores.

Además, se les tendrá en cuenta en el reparto específico para estudiantes con discapacidad igual o superior al 33%. Para el cálculo de las notas medias en el reparto específico de estas becas cada estudiante tendrá la nota media que le corresponda según sus matrículas del curso 2025-2026 y 2026-2027 calculadas según lo establecido en los apartados primero a tercero de esta base.

Si quedara seleccionado como estudiante con derecho, tanto en la beca 1ª o 2ª o 3ª según los criterios para los estudiantes sin discapacidad y también quedará seleccionado como estudiante con derecho a beca dentro del cupo de estudiantes con discapacidad, no se le adjudicará beca del cupo de estudiantes con discapacidad.

5. Priorización de resultados

Los resultados obtenidos se priorizarán de mayor a menor en cada beca, asignándose las becas en función del número de becas indicado en la distribución establecida en esta convocatoria.

En caso de que en alguna beca existan puntuaciones empatadas, se realizará un sorteo público, de cuya fecha, hora y lugar de realización se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos.

6. Reasignación de becas sin asignar por falta de candidatos

En el caso de que queden becas sin asignar y no hubiera candidatos con derecho a recibirla, esa beca incrementará el número de becas para estudiantes de grado en el curso 2025-2026 y que cursen un grado en 2026-2027. En este caso, o en el caso de que un centro tuviera becas sin asignar, cuando haya una beca sin asignar, esta incrementará a otro centro, para ello se incrementará con una beca al centro que en esta base aparece con menos becas y sucesivamente cada beca irá incrementando al centro que se encuentre ubicado por encima del anterior centro incrementado en la tabla indicada en el apartado 6.1.

Visto el informe elaborado por la Comisión, el órgano instructor, elaborará propuesta de resolución al Rector y se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas. Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días contados desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante Resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

11. PUBLICACIÓN

Las resoluciones provisional y definitiva se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos y en la página web oficial de la Universidad de Burgos (<http://www.ubu.es>).

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN

La asignación de las becas se realizará en el plazo establecido desde el 7 de octubre hasta el 19 de noviembre de 2026 (ambos incluidos).

La asignación se comunicará a los beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la plataforma de becas del Banco Santander a través de la página web <https://www.santanderopenacademy.com>.

Si la Universidad de Burgos ha otorgado todas las becas y es el estudiante es quien no la acepta, se seguirá gestionando el programa hasta cubrir las 79 becas asignadas en la presente convocatoria y así se otorgarían a otros estudiantes que cumplieran los requisitos necesarios para ser beneficiarios, según lo establecido en la base novena.

Una vez asignadas las becas a nuevos estudiantes, estos tendrán un plazo de 7 días para cursar su aceptación, a través de la página web <https://www.santanderopenacademy.com>

El 31 de diciembre de 2026, se dará por cerrado el Programa.

Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Burgos, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

13. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Los adjudicatarios tendrán que comunicar a la Universidad de Burgos una cuenta abierta a su nombre en el Banco de Santander.

La oficina universitaria del Banco Santander, se encuentra en la Escuela Politécnica Superior (Milanera), en horario de lunes a jueves de 8:30 a 17:00 horas y los viernes 8:30 a 14:30 horas. Teléfono 947 46 27 05

Para la percepción de la beca será necesario haber estado matriculado en la Universidad de Burgos en el curso 2025/2026 y matricularse en el curso 2026-2027. En el caso de anular su matrícula en los estudios de grado o máster en el curso 2026-2027 tendrá la obligación de devolver el dinero a la Universidad.

Se podrá organizar un evento para la presentación de los resultados del Programa “Becas Santander/Ayuda económica 2026”.

14. VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los Beneficiarios deberán destinar la Beca dentro del curso académico como máximo a alguno de los conceptos indicados en la base primera y deberán justificar a la Universidad el destino de la misma cuando les fuera requerido.

La Universidad de Burgos, una vez finalizado el curso académico, realizará controles aleatorios solicitando justificantes de gasto (facturas, recibos, justificantes de viaje o contratos), al menos a 10 beneficiarios.

El incumplimiento de la finalidad establecida podrá dar lugar, en su caso, a la obligación de reintegro de la ayuda.

15. BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

16. BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria y los pagos se publicarán en la web del Sistema nacional de publicidad de subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universidad de Burgos y que sus datos personales serán tratados con el objeto de gestionar esta convocatoria.

Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos por ser necesario para el cumplimiento de una misión de interés público del responsable del tratamiento.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad de Burgos (Secretaría General. Hospital del Rey s/n 09001 de Burgos) sec.secretariageneral@ubu.es.

18. IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, todas las denominaciones que en esta convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino

19. INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Estudiantes para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria, entre ellas incluir en el informe a los solicitantes que a su juicio pueden quedar como suplentes.

Burgos, a fecha de firma electrónica

El Rector

José Miguel García Pérez

Apéndice A
Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa Becas Santander/Ayuda Económica 2026

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, le informamos que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Burgos, Hospital del Rey s/n, 09001 Burgos, CIF Q0968272E, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de gestionar su candidatura al Programa *BECA SANTANDER / AYUDA ECONÓMICA 2026* que se ofrece a candidatos con un cierto grado de discapacidad con la función de fomentar la formación y empleabilidad de las personas con discapacidad. Es por tanto necesario que los candidatos a algunas de las Becas del Programa acrediten legalmente su discapacidad, de lo contrario, no podrá ser beneficiarios de las mismas. La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de este tipo de datos de carácter sensible es el consentimiento expreso del candidato para el tratamiento de sus datos de salud, siendo este consentimiento obligatorio para poder ser candidato a determinadas Becas del Programa. Sus datos personales de salud no serán cedidos por la Universidad a terceros salvo por obligación legal.

Adicionalmente, le indicamos que sus datos personales se conservarán únicamente hasta que se gestionen las candidaturas al Programa y que posteriormente se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento a través de la dirección electrónica:
dpd@ubu.es

En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.agpd.es>.

Consiento que mi Universidad trate mis datos de discapacidad (considerados datos de salud), con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente al Programa "BECAS SANTANDER/ AYUDA ECONÓMICA 2026",

En _____, a ___ de _____ de 202_

Firma:

ANEXO I
Términos y Condiciones Generales
Programa “Becas Santander | Ayuda Económica 2026”

I. Entidades convocantes

Banco Santander, S.A., con CIF A-39000013, domicilio a estos efectos en calle Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027, Madrid, y con correo electrónico becassantander@gruposantander.es, en lo sucesivo “**Santander**”, promueve el programa “**Becas Santander | Ayuda Económica 2026**” (en adelante “el **Programa**”).

II. Objetivos

En virtud del Programa se promoverá y facilitará el acceso a la educación superior a estudiantes de cualquier curso de **Grado, Máster o Posgrado** matriculados en alguna de las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander, o estudiantes de **FP Superior** matriculados en un centro de formación profesional perteneciente a alguna de las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, todas ellas como las “**Universidades**”).

En concreto, se promoverá que hasta un máximo de 9.108 estudiantes reciban una ayuda económica de 1.000 euros que contribuya a sufragar gastos asociados al desarrollo y seguimiento efectivo de los estudios en los que se encuentre matriculado en la fecha de adjudicación el Beneficiario (en adelante, la “**Beca**”).

La Beca será compatible con las becas generales para estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, siempre que no se produzca una doble financiación del mismo gasto.

En particular, la Beca estará destinada a cubrir alguno o varios de los siguientes conceptos:

- La adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios (ordenadores, tabletas, periféricos o software específico).
- Los gastos de conectividad y acceso a internet.
- Los gastos de transporte interurbano vinculados al desplazamiento al centro de estudios o desde el centro de estudios a otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados (realización de prácticas, estudios interuniversitarios, dobles titulaciones, menciones...).
- Los gastos de comedor universitario
- Los costes derivados de segundas matrículas (si las tuvieran), así como de créditos de ampliación que no sean cubiertos por las becas de la convocatoria general
- La adquisición de material bibliográfico.

La Beca podrá aplicarse a cualquiera de los conceptos indicados, incluidos, en su caso, los gastos de matrícula u otros precios académicos oficiales, siempre que dichos gastos no hayan sido ya financiados total o parcialmente por las becas generales para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Los Beneficiarios deberán destinar la Beca dentro del curso académico a alguno de los conceptos indicados anteriormente y deberán justificar ante su Universidad el destino de la misma cuando les fuera requerido.

La justificación se realizará de forma simplificada mediante:

- Declaración responsable del Beneficiario sobre la aplicación de la ayuda a alguno de los conceptos previstos, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad, una vez finalizado el curso académico, realizará controles aleatorios solicitando justificantes de gasto (facturas, recibos, justificantes de viaje o contratos), que deberán corresponder al menos al 5% del total de becas concedidas, con un mínimo de 10 justificantes. En caso de que el número de becas concedidas sea inferior a 10, el control se realizará sobre el 100% de las mismas.

Las Universidades determinarán el procedimiento concreto de comprobación conforme a su normativa interna.

El incumplimiento de la finalidad establecida podrá dar lugar, en su caso, a la obligación de reintegro de la ayuda conforme a la normativa interna de la Universidad.

III. Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la "Plataforma").

Corresponde a cada una de las Universidades la gestión, resolución y adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

IV. Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios, que cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, los "Candidatos"):

1. estar matriculados en estudios de cualquier curso de **Grado, Máster o Posgrado** en alguna de las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander, o de **FP Superior** en un centro de formación profesional **perteneciente a alguna de las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander**
2. Estar alineado con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Becas.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

La Universidad no facilitará, en ningún caso, datos de carácter personal sensibles de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales.

V. Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2026, se destinará hasta un importe máximo total de NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL EUROS (9.108.000€), distribuido en 9.108 becas de 1.000 euros, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander o Fundación Banco Santander y cada una de las Universidades y que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado "Difusión y publicidad", todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

VI. Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 21 de abril de 2026 y el 7 de octubre de 2026.

La Universidad podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (en adelante, los "**Beneficiarios**"). Las Universidades podrán seleccionar a los Beneficiarios atendiendo a su rendimiento académico, tomando de referencia el expediente académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa. En el caso de alumnos de primer año de Grado, se podrá tener en cuenta la nota de acceso a la Universidad. Este requisito podrá ser ponderado en cada Universidad según el área de conocimiento u otros elementos internos a decidir por la misma.

No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

No obstante, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y deportes en el año de la solicitud de esta Beca, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 19 de noviembre de 2026. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara sus estudios de grado, FP superior, máster o posgrado en la Universidad que le haya otorgado la beca, tendrá que devolver el importe económico de la Beca a su propia Universidad, y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios.

Las Universidades abonarán el importe de la Beca mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario en Banco Santander S.A.,

El 31 de diciembre de 2026 (en adelante, el "Plazo") **se dará por cerrado el Programa.**

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas.

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

VII. Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación "Becas Santander | Ayuda Económica 2026" e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

VIII. Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

IX. Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

X. Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

XI. Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

XII. Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.